

XXVII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14 horas con 00 minutos del 19 de agosto de 2015, en el piso 11 del inmueble ubicado en la Avenida de los Insurgentes Sur 1143, Colonia Nochebuena, Código Postal 03720, reunidos los C.C. Comisionados que más adelante se enlistan, de conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto; décimo sexto; vigésimo, fracciones I y VI; y vigésimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 16; 25; 45; 47 y 50 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1; 4, fracción I; 7; 8; 12; 13 y 16, fracción VI, del Estatuto Orgánico vigente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se celebra la:

**VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015 DEL PLENO DEL
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

En la sesión estuvieron presentes los integrantes del Pleno:

Presidente. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.
Comisionado. Luis Fernando Borjón Figueroa.
Comisionado. Ernesto Estrada González.
Comisionada. Adriana Sofía Labardini Inzunza.
Comisionada. María Elena Estavillo Flores.
Comisionado. Mario Germán Fromow Rangel.
Comisionado. Adolfo Cuevas Teja.

Secretaría Técnica del Pleno:

Juan José Crispín Borbolla, Secretario Técnico del Pleno.

Asistieron como invitados:

Luis Fernando Peláez Espinosa, Coordinador Ejecutivo.
Rafael Eslava Herrada, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.
Carlos Silva Ramírez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
Edgar Yeman García Turincio, Coordinador General de Comunicación Social.
Elizabeth Peña Jáuregui, Directora General.
Edgar Hernández Mendoza, Director General.
Jrisy Esther Motis Espejel, Directora General.
José Guadalupe Rojas Ramírez, Director General.
Claudia Junco Gurza, Directora de Área.

Una vez hecho del conocimiento de los Comisionados presentes lo anterior, el Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar presidió la sesión, que se realizó de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III.- ASUNTOS QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO.

III.1.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la prórroga del título de concesión otorgado a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. el 17 de diciembre de 2002.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

I.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico del Pleno, por instrucciones del Presidente, verificó que existiera quórum para la XXVII Sesión Extraordinaria del 2015, a la que asistieron los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, que se acredita con la lista de asistencia anexa a la presente acta.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente sometió a consideración de los Comisionados presentes el Orden del Día. Acto seguido, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día con los cambios solicitados.

III.- ASUNTOS QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO

III.1.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la prórroga del título de concesión otorgado a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. el 17 de diciembre de 2002.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución.

Los Comisionados fijaron sus posiciones en relación al asunto que se puso a consideración del Pleno:

XXVII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

- Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Apoyó el proyecto por considerar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone un mandato inevitable, el artículo 28 establece que en el ejercicio de las atribuciones del Instituto, se debe observar lo dispuesto por los artículos 6º y 7º, mismos que establecen que los servicios deben prestarse en condiciones de continuidad y de competencia, entre otros.

De igual manera, el Presidente expuso que es diferente el estándar de cumplimiento de obligaciones para efecto de una prórroga, que el estándar de cumplimiento de obligaciones para efecto de acceder a una concesión única o a un servicio adicional por parte del agente económico preponderante, jurídicamente son dos cosas distintas: Uno viene desde la propia Constitución, otro está en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

- Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Se apartó del proyecto, ya que en su opinión la prórroga como fue planteada en el proyecto no procede, no se cumplieron los términos y condiciones establecidos en el 4º Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, ni en los artículos 10º y 11º Transitorios del Decreto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y, por lo tanto, no es una concesión la que está prevista en la Ley señalada.

Además, el Comisionado comentó que el Instituto emitió las medidas señaladas en las fracciones III y IV del Artículo 8º Transitorio del Decreto de la Reforma Constitucional y aún no ha transcurrido el plazo de 18 meses, por lo que por el momento resultaría improcedente el otorgamiento de concesión única a Radio Móvil Dipsa, pues no se han cumplido los plazos, la evaluación, la certificación, ni ningún supuesto de los que Ley establece.

- Comisionado Ernesto Estrada González: Apoyó la resolución ya que la interpretación que presenta el proyecto sobre el marco normativo vigente en materia de otorgamiento y prórroga de concesiones, así como la regulación aplicable a los agentes económicos preponderantes es adecuada y consistente con el principio constitucional de continuidad de los servicios de telecomunicaciones. Asimismo, no se identificaron elementos que permitieran concluir que la autorización de la prórroga solicitada pudiera tener efectos contrarios al proceso de competencia, por lo que consideró procedente el otorgamiento de la prórroga solicitada.

- Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: No acompañó el proyecto de resolución ya que consideró que contraviene tajantemente lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues crea un nuevo tipo de concesión inominado que no es ni concesión única, ni concesión de red pública de telecomunicaciones ni puede serlo, porque la Ley Federal de Telecomunicaciones y su artículo 27 quedó abrogado y es un régimen o un tipo de concesión que no está contemplada en la Ley, ni tomó tampoco en

XXVII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

consideración el régimen específico al que se encuentra sujeto este agente económico preponderante.

Además de lo anterior, comentó entre otros que, el artículo 113 de la Ley, establece que los requisitos para prorrogar una concesión única, son haberlo solicitado dentro del año previo al inicio de la última quinta parte, así como encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en Ley y demás disposiciones aplicables, y dicho artículo pide un cumplimiento total de obligaciones del concesionario que solicite una prórroga, sea preponderante o no y que acepte las nuevas condiciones que establezca.

- Comisionada María Elena Estavillo Flores: Apoyó el proyecto de resolución por considerar que no contraviene el marco legal, sino que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asegura la continuidad de los servicios públicos de interés general, preservando la posibilidad de que el solicitante pueda transitar a la concesión única cuando esté en posibilidad de cumplir los requisitos previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Igualmente la Comisionada expresó que de no hacer una interpretación en el presente caso, se colocaría al agente económico preponderante en la imposibilidad de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley, mismo que señala que se debe presentar la solicitud de prórroga dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión, pero también entonces tendría que cumplir con el requisito del Transitorio 10º, que habla del cumplimiento de las medidas de preponderancia por un plazo de al menos 18 meses.

- Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Acompañó el proyecto de resolución, considerando que de ninguna manera pudo pasar desapercibido el hecho de que actualmente el artículo 6º, apartado B, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los servicios de telecomunicaciones que se prestan al amparo de una concesión, el carácter de servicios públicos de interés general, por lo que el Estado debe garantizar que los mismos sean prestados, entre otros, en condiciones de competencia y continuidad, por lo que en ese sentido las resoluciones que emita el Pleno del Instituto deben velar porque se cumplan dichos principios.

Asimismo, expuso que el proyecto plantea que en este momento cumple únicamente con lo establecido en el artículo 113 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sin entrar a detalle de que haya un cumplimiento para poder validar las medidas asimétricas que este Instituto en su momento determinó, sin interpretar que se hayan cumplido cabalmente y, sobre todo, en el entendido de que para poder migrar a una concesión única o para poder solicitar servicios adicionales, tuvo que haber cumplido con al menos 18 meses de estar en cumplimiento de esas medidas establecidas.

XXVII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

- Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Se apartó del proyecto por considerar, entre otros, que se pretende otorgar un tipo de acto, de título habilitante que no está previsto en norma alguna. La facultad regulatoria que no ha sido desarrollada realmente por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no permite asumir que el Instituto pueda crear tales figuras.

También manifestó que las únicas obligaciones que se dan por cumplidas en este asunto, son las documentales sobre las generales de preponderancia, por lo que no puede asegurar que el operador esté en cumplimiento total de sus obligaciones. Entonces, consideró que hay un problema de origen sobre los elementos de juicio que el Pleno debiera tener para tomar decisiones especialmente por ser el agente económico de que se trata.

El Comisionado Presidente informó al Pleno que él y el Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel tenían un compromiso en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y solicitó al Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa llevara la sesión en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Asimismo, el Presidente solicitó al Secretario Técnico recabara la votación del asunto para que en su momento diera cuenta de la misma.

El Secretario Técnico recabó la votación de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar y Mario Germán Fromow Rangel.

Siendo las 16 horas con 06 minutos los Comisionados se retiraron de la sala de Pleno.

Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas al efecto por los presentes. Hablándose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores y Mario Germán Fromow Rangel; y el voto en contra de los Comisionados Luis Fernando Borjón Figueroa, Adolfo Cuevas Teja y de la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza, quienes se reservan su derecho a presentar voto particular.

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de los votos a favor de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar y Mario Germán Fromow Rangel, en términos del artículo 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/EXT/190815/91

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la prórroga del título de concesión otorgado a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. el 17 de diciembre de 2002".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXVII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 16 horas con 18 minutos del día de su inicio, firmando para constancia la presente acta los Comisionados presentes y el Secretario Técnico del Pleno.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Presidente



Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado



Ernesto Estrada González
Comisionado



Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Juan José Crispín Borbolla
Secretario Técnico

La presente Acta fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XX Sesión Ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2015, mediante Acuerdo P/IFT/230915/405.